



Memoria técnica justificativa de la Dirección de Promoción de la Cultura relativa al contrato para la asistencia técnica al Observatorio Vasco de la Cultura 2021-2022.

1.- Introducción

El Observatorio Vasco de la Cultura, como referente para ordenar, validar y generar información en el ámbito cultural de la CAE (ORDEN de 11 de junio de 2009, de la Consejera de Cultura, por la que se regula el Observatorio Vasco de la Cultura. Art. 2 a) en colaboración con el Consejo Vasco de Cultura, la Comisión Interinstitucional y con las comisiones especiales del Plan Vasco de Cultura (actualmente Kultura Auzolanean) estudia la realidad cultural vasca, sus sectores y demandas sociales. Como tal, anualmente elabora un plan de actuación, en base a esta realidad, que requiere altos niveles de especialización técnica para su ejecución en los diversos sectores de la cultura, sectores actualmente fuertemente afectados por la COVID-19. De este modo los estudios e informes responden a las propuestas y necesidades actuales del sector cultural.

El Observatorio Vasco de la Cultura es un servicio específico de la Dirección de Promoción de la Cultura que desarrolla las funciones de centro de información e investigación en materia cultural de la CAE. La función de un observatorio consiste en obtener información útil y analizarla con el objetivo de aportar orientaciones a los sectores culturales y a los responsables de la definición de estrategias políticas en relación a la cultura.

Los estudios e investigaciones dedicados a apoyar la mirada estratégica sobre la cultura, así como, abordar la formulación y adecuación de las líneas correspondientes de I+D+i en el sistema cultural vasco requerirán explorar temas de vanguardia en los debates culturales, conocer nuevos modelos de gestión, analizar vías de financiación de la cultura e identificar tendencias. Para su desarrollo se utilizarán técnicas cualitativas diversas.

En este contexto y como uno de los instrumentos de planificación cultural 2020-2021 se plantea la necesidad de ajustar y adecuar este instrumento vía contrato de servicios mediante procedimiento abierto.

2.- Objeto de la contratación y su justificación

Para ello, se plantea la realización de informes y tareas correspondientes a:



- 1.- Asesoría, consultoría técnica y propuestas de mejora para la elaboración de las estadísticas de Artes e Industrias culturales (una edición), estadística de Industrias Creativas (una edición), estadística de Financiación y Gasto Público en Cultura (una edición) y Paneles en cada una de las ediciones correspondientes.
- 2.- Propuesta y realización de informes sectoriales y transversales correspondientes a Artes e Industrias Culturales y a Industrias Creativas, una edición.
- 3.- Análisis, propuesta y realización de informes correspondientes a Financiación Gasto Público en Cultura, una edición.
- 4.- Propuesta y elaboración del Informe de Empresas, Empleos y Mercado de Trabajo CAE (anual).
- 5.- Estudios estadísticos de otras fuentes y propuesta de variables, una edición.
- 6.- Propuesta y elaboración de indicadores básicos de cada una de las operaciones estadísticas.
- 7.- Propuesta y elaboración de indicadores síntesis de la cultura (anual).
- 8.- Propuesta y elaboración de informes relativos a la estructuración del sector cultural vasco tanto de líneas transversales como sectoriales en base a tendencias internacionales, retos del sector y necesidades de la realidad cultural Vasca (7 informes anuales).
- 9.- Elaboración de boletines e informes de análisis de resultados del Panel de Artes e Industrias Culturales (anual) y del Panel de Hábitos Culturales (semestral).

3. Necesidad de la contratación

La investigación y análisis de la mencionadas operaciones, dada su naturaleza y especificidad, no pueden ser abordadas por la Dirección de Promoción de la Cultura del Gobierno Vasco. Las labores inherentes a las operaciones especificadas, es decir, análisis, propuestas de indicadores, informes, boletines... requieren para poder ser afrontadas con garantías de un servicio técnico especializado en estas tareas y altamente cualificado.

El objeto del presente contrato consiste en la realización de prestaciones que no forman parte de la actividad habitual de la Administración y su ejecución no comporta que personas vinculadas a las empresas adjudicatarias desempeñen funciones análogas a las generalmente



desempeñadas por el personal propio de la Administración, de conformidad con lo que dispone el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2014.

En base a estas consideraciones se plantea esta contratación para responder a las necesidades derivadas del funcionamiento del Observatorio Vasco de la Cultura en torno a las siguientes líneas de trabajo: la investigación, reflexión y contraste y el desarrollo del sistema de gestión de información.

4.- Forma de adjudicación

De conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) se opta por procedimiento abierto. Es éste el procedimiento más adecuado para la plena aplicación de los principios de la contratación pública de forma que quede garantizada la efectividad de la publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y libre competencia.

No es un contrato reservado a centros especiales o a empresas de inserción, ni su ejecución está inserta en el marco de programas de empleo.

5.- Órgano de la contratación

El órgano de contratación es el Viceconsejero de Cultura del Departamento de Cultura y Política Lingüística, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.h del Decreto 82/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística, y se atribuyen competencias de contratación en las materias propias de las áreas de actuación que tengan asignadas (BOPV nº 76, de 21 de abril de 2017).

6.- Clasificación de la prestación

En base al artículo 17 de la LCSP, se califica el contrato como de Servicios, dentro de la categoría 8 "Servicios de investigación y desarrollo".

7.- Número de referencia en la CPV



El código CPV en el que se encuadra es el 73100000-3 "Servicios de investigación y desarrollo experimental".

8.- Número de referencia en la CPA

El código CPA en el que se encuadra es el 72.20.19. "Servicios de investigación y desarrollo experimental en otras ciencias sociales".

9.- Otras especificidades del contrato

La empresa deberá comprometerse a poner a disposición de los estudios los recursos humanos y materiales necesarios para el buen fin de los mismos, correspondiéndole la relación jurídica con el personal que configure el equipo humano necesario para el desarrollo de la operación. En cualquier caso, tanto el Observatorio Vasco de la Cultura-Kulturaren Euskal Behatokia como el Departamento de Cultura y Política Lingüística quedan desvinculados a todos los efectos de cualquier relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna con dicho personal, tanto durante la vigencia del contrato como al término del mismo.

Las relaciones generales entre la Administración y la empresa se desarrollarán de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Administrativas.

10.- Seguimiento de los trabajos

Corresponde al Observatorio Vasco de la Cultura-Kulturaren Euskal Behatokia la designación del personal para el adecuado seguimiento de los trabajos, que se hará conforme a procedimiento y calendario a concretar y conforme a las exigencias del Observatorio Vasco de la Cultura-Kulturaren Euskal Behatokia.

En este marco el Observatorio Vasco de Cultura asumirá las labores de coordinación y seguimiento de los trabajos que desarrolle la empresa adjudicataria, con el fin de velar por la coherencia de los procesos de trabajo desde los criterios de eficacia, eficiencia y niveles de calidad de las tareas a realizar.

Del mismo modo, la empresa adjudicataria estará a disposición del Observatorio Vasco de Cultura para la aclaración y/o complementación de la información proporcionada en la forma que lo considere conveniente el Observatorio Vasco de Cultura.

11.- Plazo de ejecución



El plazo de ejecución de los trabajos es de 23 meses a contar desde la firma del contrato, y, en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2022.

12.- Determinación del precio y forma de pago

El presupuesto de licitación se ha fijado en 242.000,00 euros (IVA incluido), 200.000,00 euros, más 42.000,00 euros en concepto de IVA. Por lo que el valor estimado del contrato es de 200.000 euros (IVA no incluido).

Costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación.

GASTOS DIRECTOS	
Gastos de personal	142.500,00
GASTOS INDIRECTOS	
Producción	26.000,00
Transporte	7.500,00
BENEFICIO EMPRESARIAL	
Beneficio	24.000,00

Método de cálculo.

Presupuesto de licitación	200.000,00
Importe de las modificaciones previstas	No procede
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras	No procede
Importe de las opciones eventuales	No procede
Prórroga	No procede
TOTAL VALOR ESTIMADO	200.000,00

Dicho importe se hará con cargo a la consignación presupuestaria 21.0.1.10.12.0122.1.238.99.45136.011/F con la siguiente estimación:

PLAZO	PAGOS	Sin IVA	IVA	Con IVA				
2021	11 meses	2 meses	12,50%	25.000,00	5.250,00	30.250,00	121.000,00	50,00%
		5 meses	12,50%	25.000,00	5.250,00	30.250,00		



		8 meses	12,50%	25.000,00	5.250,00	30.250,00		
		11 meses	12,50%	25.000,00	5.250,00	30.250,00		
2022	12 meses	14 meses	12,50%	25.000,00	5.250,00	30.250,00	121.000,00	50,00%
		17 meses	12,50%	25.000,00	5.250,00	30.250,00		
		20 meses	12,50%	25.000,00	5.250,00	30.250,00		
		23 meses	12,50%	25.000,00	5.250,00	30.250,00		
PLAZO (31-01-2021 / 31-12-2022)			100,00%	200.000,00	42.000,00	242.000,00	100,00%	

VALOR ESTIMADO = 200.000€

Los pagos se realizará tras la entrega de los documentos correspondientes por parte del adjudicatario, previa conformidad de la Dirección de Promoción de la Cultura y en los siguientes plazos:

- 1º Pago: a los 2 meses de la firma del contrato se abonará el 12,50%.
- 2º Pago: a los 5 meses de la firma del contrato se abonará el 12,50%.
- 3º Pago: a los 8 meses de la firma del contrato se abonará el 12,50%.
- 4º Pago: a los 11 meses de la firma del contrato se abonará el 12,50%.
- 5º Pago: a los 14 meses de la firma del contrato se abonará el 12,50%.
- 6º Pago: a los 17 meses de la firma del contrato se abonará el 12,50%.
- 7º Pago: a los 20 meses de la firma del contrato se abonará el 12,50%.
- 8º Pago: a los 23 meses de la firma del contrato se abonará el 12,50%.

En todos ellos previa entrega de los trabajos realizados en ese periodo, así como de la presentación de la correspondiente factura por el porcentaje indicado en cada caso.

Atendiendo al plazo fijado para la ejecución del contrato y a la naturaleza del mismo, no cabe la admisión de abonos a cuenta.

13.- Criterios de solvencia

Para poder concurrir al presente contrato, dado el tipo de contrato y naturaleza y contenido de las prestaciones a ejecutar se opta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del texto refundido de la LCSP, por exigir a las empresas licitadoras la acreditación de su solvencia técnica y financiera mediante:

Solvencia económica:

Deberá acreditarse un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser igual o superior a 150.000,00€.



Se ha estimado dicha cifra como volumen mínimo anual a efectos de garantizar la capacidad de la parte contratante para ejecutar las prestaciones propias del mismo. En todo caso, no se rebasa el límite que establece el art. 87.1 a) de la LCSP, en cuanto a que el volumen de negocios mínimo anual exigido no exceda de una vez y media el valor estimado del contrato.

Asimismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 87.4 respecto a la necesidad de que la solvencia exigida resulte proporcional al objeto contractual, estando en este caso vinculada a dicho objeto y adecuada al mismo, y en particular, no suponiendo en ningún caso obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas, dada la cuantía en la que ha sido fijado el volumen mínimo anual de negocios.

La acreditación se efectuará mediante las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica:

Atendiendo a los contenidos y dimensión práctica de los trabajos a realizar para su elaboración se busca la contratación de una empresa con acreditada experiencia en el ámbito de la cultura y cuya actividad profesional se relacione con el objeto del presente contrato. En este sentido a los efectos señalados en el artículo 90.1a) la LCSP, la solvencia técnica deberá acreditarse mediante:

- Relación de los principales servicios o trabajos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que constituye el objeto del contrato en curso, realizados en los últimos tres años y que incluya importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 70.000,00€



En su defecto, podrá también acreditarse la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de la siguiente clasificación:

Grupo: L)	Subgrupo: 3	Categoría: A
-----------	-------------	--------------

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (considerándose como tal una antigüedad inferior a cinco años) la solvencia técnica se acreditará mediante indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. A tal objeto, se considera como perfil mínimo de la empresa contar entre el personal técnico con, al menos, un/una titulado/a superior que acredite el Grado (o equivalente) en Estadística o en Economía y con un/una titulado/a superior que acredite el Grado (o equivalente) en Sociología. Para la acreditación de estos requisitos se entregará una copia del correspondiente título o certificado.

14.- Programa de trabajo

No se exige programa de trabajo

15.- Documentación a incluir en el sobre "C". Criterios subjetivos

A efectos de poder valorar convenientemente las propuestas técnicas que se formulen conforme a los criterios de adjudicación y ponderaciones previstas, los licitadores deberán incluir en el sobre "C" de la forma más clara y detallada posible todo lo necesario para la acreditación de lo valorado en los criterios de adjudicación del punto 1 del apartado 17 (criterio a valorar mediante juicios de valor). Concretamente se presentará:

1. Memoria descriptiva de la prestación a desarrollar especificando lo más detalladamente posible el proyecto. En este sentido dicha documentación, como mínimo, habrá de expresar: enfoque metodológico; descripción detallada del plan de trabajo; resultados, cronograma del proyecto; recursos necesarios para llevar a cabo las actividades y organigrama del equipo de trabajo, y descripción de los procedimientos de garantía de calidad de los trabajos.
2. Cuantos otros documentos, en aras a la adjudicación del expediente, consideren de interés aportar a efectos de facilitar un mejor detalle de su propuesta.

16.- Documentación a incluir en el sobre "B". Criterios objetivos



1. Proposición económica.

17.- Criterios de adjudicación

Para la valoración de las propuestas se considera que el precio no sea el único factor determinante de la adjudicación, siendo también importante valorar la calidad técnica de la oferta presentada como elemento significativo de la prestación a realizar. Para ello, en ocasiones, la aplicación de criterios no matemáticos es necesaria con el fin de conseguir los objetivos planteados en la contratación.

Así, y conforme a los artículos 145.1, 145.2 y 145.3.g de la LCSP se ha establecido más de un criterio de valoración, al objeto de que, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación que combina criterios económicos y cualitativos se pueda determinar la oferta más adecuada, es decir, aquella que garantice una mejor relación calidad-precio.

El presente contrato se basa en los siguientes objetivos principales:

a) Interpretar y mejorar las operaciones de Artes e Industrias Culturales, de Industrias Creativas y de Financiación y Gasto Público en Cultura mediante informes sectoriales, transversales, elaboración de indicadores y de propuestas de optimización; b) Interpretar y generar propuestas de optimización de la operación de Hábitos, Prácticas y consumo en cultura en Euskal Herria; c) Conocer las percepciones tanto de las empresas del Panel de Artes e Industrias Culturales (percepciones de situación actual de negocio, perspectivas a corto plazo y análisis de contexto y cambios), como de los jóvenes consumidores de cultura del Panel de hábitos Culturales (hábitos culturales de los consumidores jóvenes de la CAE, prácticas culturales actuales, transiciones y cambios, tendencias.

La complejidad en la consecución de estos objetivos y su propia naturaleza conllevan la necesidad de mecanismos de garantía que sólo se pueden abordar mediante la coexistencia de criterios objetivos y de criterios mediante juicios de valor.

Tal y como se refleja en los pliegos de contratación se plantea valorar mediante juicio de valor la calidad técnica de la oferta en base a tres criterios:

1. Enfoque metodológico e idoneidad de las tareas contempladas.
En el enfoque metodológico es del todo necesario abordar de una manera ordenada y eficaz una metodología mixta con planteamientos cualitativos y cuantitativos, adecuando los enfoques y la secuencia de trabajo a las prestaciones solicitadas.
2. Nivel de concreción de la propuesta.
En base a la metodología planteada en la propuesta se han de definir con detalle las tareas a desarrollar y los recursos necesarios



para la ejecución de las mismas. Así habrán de definirse las herramientas y técnicas para cada tarea propuesta y su coherencia. Se han de detallar asimismo los recursos puestos a disposición tanto humanos como técnicos.

3. Procedimientos de garantía de calidad de los trabajos
Se han de especificar los parámetros que garanticen la calidad de las labores a realizar, velando por su coherencia, seguimiento y verificación.

1.- Criterio a valorar mediante juicio de valor:

A.- Calidad técnica de la oferta (0-49 puntos)

Se valorará en su conjunto el enfoque metodológico e idoneidad de las tareas contempladas y los requisitos exigidos en el pliego de bases técnicas.

Dichos criterios se valorarán con el siguiente peso:

1. Enfoque metodológico e idoneidad de las tareas contempladas (0-20 puntos)
 - a. Enfoque metodológico (10 puntos)
 - b. Idoneidad tareas (10 puntos)
2. Nivel de concreción de la propuesta y organigrama del equipo de trabajo (0-20 puntos)
 - a. Herramientas y técnicas para cada tarea (5 puntos)
 - b. Coherencia entre tareas, herramientas y técnicas adscritas (5 puntos)
 - c. Recursos humanos destinados y coherencia con las tareas asociadas (10 puntos)
3. Procedimientos de garantía de calidad de los trabajos (0-9 puntos)

2.- Criterios objetivos:

Se plantea valorar también mediante criterios objetivos:

A.- Oferta económica. Con arreglo al interés público se valorara la oferta económica más ventajosa.

A.-Oferta económica (0-51 puntos)



La oferta económica se valorará aplicando la siguiente fórmula:

La valoración de dicho criterio se realizará aplicando un criterio de proporcionalidad, dando a la mejor propuesta la máxima puntuación y al resto proporcionalmente.

$$P = \frac{51 \times \text{Min.}}{\text{Of.}}$$

P = puntuación obtenida.

Min. = Oferta mínima.

Of. = La oferta del licitador que se valora

Dada la naturaleza de la prestación se estima procedente el establecimiento de criterios de baja a la oferta económica, considerando que tendrán presunción de anomalía aquellas que tengan menos de 15 unidades porcentuales por debajo de la media aritmética del presupuesto de los licitadores.

18.-Derechos de propiedad intelectual

Con la contratación la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi adquirirá los derechos de propiedad intelectual susceptibles de explotación económica correspondientes a las bases de datos que se conformen, así como cuantos otros se deriven de los documentos y elementos que conforman la prestación (incluso distintivos o elementos singularizadores). Tales derechos se refieren a la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica, con carácter universal, en todas las lenguas, y procedimientos existentes a la fecha y por el plazo que legalmente rija hasta su incorporación al dominio público, en los términos y con los límites que resulten indisponibles conforme a la normativa sobre propiedad intelectual.

El contratista o cualquiera de las personas físicas que hayan intervenido en la ejecución del mismo, no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionarlo completo o en fragmentos a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

19.-Subcontratación

Queda prohibida la subcontratación.

20.- Garantía provisional



No se exige la constitución de garantía provisional.

21.- Garantía definitiva

Sí. El 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.

22.- Otros elementos a considerar en el pliego de cláusulas particulares:

El contratista, en la elaboración y presentación del trabajo contratado, deberá incorporar la perspectiva de género y evitará los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

23.- Dirección de los trabajos

El Departamento de Cultura y Política Lingüística ostentará la prerrogativa de dirección de los trabajos encomendados y se encargará de dirimir las posibles vicisitudes que se produzcan durante el período de contratación.

24.- Existencia de lotes

No procede la división en lotes debido a que el objeto del contrato precisa de una coordinación y planificación de todas las actividades que lo componen, dada su interacción e interrelación, la cual podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

25.- Plazo de garantía de las prestaciones

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no se exige plazo de garantía, ya que la responsabilidad del adjudicatario finaliza con la terminación del contrato.

26.- Plazo de recepción

Si. Plazo de un mes a contar desde la entrega de los trabajos objeto de contrato.



27.- Prórroga del contrato

No se puede prorrogar el contrato.

28.- Supuestos de incumplimiento parcial

No procede el establecimiento de supuestos de incumplimiento parcial a efectos de resolución del contrato.

29.- Consignación presupuestaria

Existe crédito adecuado y suficiente en la consignación presupuestaria:
21.0.1.10.12.0122.1.238.99.45136.011/F

30.- Subsanación o reajuste

Durante la ejecución del contrato la Administración se reserva el derecho de verificar la corrección de la prestación y adecuación de la misma a los pliegos de cláusulas administrativas y a la oferta de la adjudicataria. En tal sentido, el adjudicatario deberá proceder dentro del plazo que se indique a la subsanación o reajuste de los extremos que hayan sido puestos de relieve.

Vitoria-Gasteiz, 9 de septiembre de 2020.

Aitziber Atorrasagasti Calcedo

Directora de Promoción de la Cultura

